



Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 133 - 2024-MDA/CM

Amarilis, 27 de junio de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024, de fecha 06 de junio de 2024; Informe Legal N° 259-2024-MDA-GAJ, de fecha 05 de junio del 2024; emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe 420-2024-MDA-GDE, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 656-2024-MDA-GDE/SGPET, de fecha 23 de mayo del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, Exp. Adm. con Reg. N° 08960 de fecha 14 de mayo del 2024, Exp. Adm. N° 02205 de fecha 06 de febrero del 2024, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de acuerdos (...). Lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° que señala "el máximo Órgano Colegiado del Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir **Mociones y Acuerdos** sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, conforme al numeral 25, establece: Corresponde al concejo municipal: *Aprobar la donación o la cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.* Concordante con el artículo 65° que establece que, *las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad (...).*

Que, el artículo 68° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el acuerdo municipal de donación, **cesión** o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad, el incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, **cesión** o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, lo cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.



mesa@muniamarilis.gob.pe



alcalde@muniamarilis.gob.pe



Jr. Huallaga N° 300 - Amarilis



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el literal 161) del artículo 161° del Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre definición indica: "Por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuben a los fines estatales. Y el artículo 162° de la misma norma glosada sobre el plazo de cesión en uso, en el literal 162.1) indica: "La cesión en uso es a plazo determinado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables. Literal 162.2 señala "el plazo debe establecerse en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad (...)".

Que, el Gerente Carlos Alberto Rojas Rivas de la Empresa Inti Snacks S.C.R.L. a través del Exp. Adm. con Reg. N° 02205 de fecha 06 de febrero del 2024, solicita uso de espacio del Centro de Promoción de Artesano y Emprendimiento (2° piso), para su actividad principal la venta de papas con la marca comercial Like Snacks, con la finalidad de promocionar y difundir nuestros productos, ya que se trabaja desde el campo con mujeres agricultoras "Emporando a la Mujer Rural".

Que, a través del Exp. Adm. con Reg. N° 08960 de fecha 14 de mayo del 2024, el Gerente General de SRL Corporación Ecológica de Innovación SRL Ing. Vanesa Orizano Acuña, solicita permiso para la administración, uso e implementación del Centro de Promoción de Artesanía y Emprendimiento, con el objetivo de promocionar y promover los productos amarilenses en coordinación con las empresas interesadas mediante un acuerdo interno, por el periodo de 4 años ya que se utilizara los espacios de manera responsable contribuyendo a la difusión de los productos.

Que, mediante Informe N° 011-2024-MDA-GDE-SGPET/APTA, de fecha 29 de mayo del 2024, el Responsable del área de Promoción de Turismo y Artesanía, llega a la conclusión que la sesión de uso sea por 4 años, ya el proyecto de remodelación no solo mejorara la infraestructura del Centro de Promoción Empresarial Turística y Artesanal, sino que también contribuirá significativamente a la revitalización económica y turística del Distrito de Amarilis, ya que todas las edificaciones se realizara en el segundo nivel, por lo que, la Sub Gerencia de Producción Empresarial y Turismo con Informe N° 656-2024-MDA-GDE-SGPET, de fecha 23 de mayo del 2024, da viabilidad al informa precedentemente señalada y solicita su aprobación.

Que, con Informe Legal N° 259-2024-MDA-GAJ, de fecha 05 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a conceder lo solicitado por los administrados Inti Snacks S.C.R.L. y Corporación Ecológica de Innovación S.R.L. por el periodo de cuatro años, ya que se encuentra enmarcado dentro de las normas aplicables al caso y tiene como objetivo revalorar el producto agrícola nativo del Distrito de Amarilis que es el papa, en ese sentido dichas empresas tienen como actividad comercial el procesamiento de la papa, el cual permite articular los distintos sectores de producción (Agrícola, comerciales y la mano de obra, todos circunscritos al Distrito de Amarilis) de tal manera que permitirá dar a conocer al Perú y al mundo la calidad de los productos





Municipalidad Distrital de

Amarilis

Digital
ecológico
y emprendedor.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

agrícolas de la Región de Huánuco, específicamente del Distrito de Amarilis, contribuyendo de esta manera al desarrollo social y económico del Distrito.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024, de fecha 06 de junio de 2024, se trató en la Estación de Orden del Día: Aprobar, la Cesión en uso del inmueble Centro de Promoción de Artesanía y Emprendimiento – 2° piso, ubicado en la Av. Los Laureles del Distrito de Amarilis, a favor de la Empresa Inti Snacks S.C.R.L. y Corporación Ecológica de Innovación S.R.L. por el periodo de 4 años. En ese sentido, después de ser deliberado y debatido por los miembros de Concejo Municipal, llegaron a la conclusión.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **por VOTO MAYORITARIO**, se expresa el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Cesión en uso del inmueble del Centro de Promoción de Artesanía y Emprendimiento - 2° piso, ubicado en la Av. Los Laureles del Distrito de Amarilis, a favor de la Empresa Inti Snacks S.C.R.L. y Corporación Ecológica de Innovación S.R.L. por el periodo de 4 años, y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que el plazo de cesión en uso del inmueble del Centro de Promoción de Artesanía y Emprendimiento - 2° piso, es por el periodo de cuatro (04) años, a partir del 06 de junio del 2024 hasta el 06 de junio 2028.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Control Patrimonial y Servicios Generales, Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Turismo, y demás órganos estructurados competentes de la Entidad.

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

C.R.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



mesa@muniamarilis.gob.pe



alcalde@muniamarilis.gob.pe



Jr. Hualлага N° 300 - Amarilis